



2018 - 2021



**Secretaría  
de Cultura**

Gobierno del Estado de Michoacán

SC/EJ/CCA/117/2021

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE CULTURA**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. SANDRA AGUILERA ANAYA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA, ASISTIDO POR EL C.P. LÁZARO BUCIO GONZÁLEZ, DELEGADO ADMINISTRATIVO, Y LA LAV. ISELA PATRICIA MORA SOTO, DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO CULTURAL, Y LA LIC. MARÍA LUISA RAMOS SUÁREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MÚSICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECUM**", Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE SAHUAYO**, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL **C. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, ASISTIDO POR LA C. MA ELENA MANZO AVALOS, SINDICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, A QUIENES EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y PARA REFERIRSE A "**LA SECUM**" Y "**EL MUNICIPIO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Por "**LA SECUM**" que:
  - I.1. Es una Dependencia Gubernamental, forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada en los términos de los artículos 9°, 14, 17 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción XI, 11 fracción XVIII y 178 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
  - I.2. De acuerdo al artículo 30 treinta en sus fracciones II, III, XVII, XVIII y XIX (dos, tres, diecisiete, dieciocho y diecinueve) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y destacan entre sus atribuciones: promover a través de la cultura, el reconocimiento, formación y desarrollo integral de los michoacanos; fomentar, propiciar y apoyar la creatividad en las bellas artes en todos sus géneros, promover la creación de diversas opciones de organización y financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer las actividades culturales y concertar convenios en el ámbito cultural con autores, organismos o instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, a través de los instrumentos jurídicos necesarios.
  - I.3. Su titular la **Mtra. Sandra Aguilera Anaya**, ocupa el cargo de Secretaria de Cultura del Estado, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de mayo del 2021, expedido en su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, y tiene las facultades



SC/EJ/CCA/117/2021

legales necesarias para representar a “**LA SECUM**” en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11, 12, 13, 14, 17 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

- I.4. El **C.P. Lázaro Bucio González**, Delegado Administrativo, participa en este instrumento jurídico de conformidad a las atribuciones que le otorga el artículo 17 diecisiete del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
- I.5. La **LAV. Isela Patria Mora Soto**, Directora de Promoción y Fomento Cultural, participa en este instrumento jurídico de conformidad a las atribuciones que le otorga los artículos 13 y 180 de la Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
- I.6. Este convenio se elabora y suscribe a solicitud de **María Luisa Ramos Suárez**, Jefa del Departamento de Música y es la unidad administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, del proyecto denominado: **Fomento y desarrollo musical**.
- I.7. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Santos Degollado, número 723, Colonia Nueva Chapultepec, C.P. 58280 cincuenta y ocho mil doscientos ochenta, de la ciudad de Morelia, Michoacán, y que cuenta con domicilio fiscal, el ubicado en la Avenida Francisco I Madero Poniente, número 63 sesenta y tres, centro. C.P. 58000 cincuenta y ocho mil, de esta misma capital y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **GEM-850101-C99**.

## II. “EL MUNICIPIO” que:

- II.1. El Municipio es la Base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, así como en los artículos 111, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2. El **C. Jesús Gómez Gómez**, comparece a la firma del presente convenio en su calidad de Presidente Municipal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, personalidad jurídica que acredita con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Nacional Electoral de Michoacán.



**Secretaría  
de Cultura**

Gobierno del Estado de Michoacán

SC/EJ/CCA/117/2021

- II.3. La **C. Ma Elena Manzo Avalos**, comparece a la firma del presente convenio en su calidad de Sindica Municipal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 51, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, personalidad jurídica que acredita con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Nacional Electoral de Michoacán.
- II.4. El ayuntamiento procurará propiciar que el municipio y sus habitantes sean beneficiados con los acuerdos, programas y proyectos que sobre cultura consoliden el respeto y la pluralidad cultural, étnica y lingüística que garantice la participación social, con el propósito de promover el conocimiento de sus costumbres y tradiciones como valores fundamentales dentro de la formación artística profesional, tal y como lo establece la ley de desarrollo cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 8°, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X.
- II.5. Para todos los efectos de las acciones derivadas del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas, Esquina Constitución, S/N, Colonia Centro, del Municipio de Sahuayo, Michoacán, código postal 59000.
- III. Por **"LAS PARTES"** que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, sin restricción alguna y muestran conformidad en el objeto del presente instrumento, en beneficio social-institucional.
- III.2. Están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: DEL OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos generales, que permita los mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, para colaborar en la implementación del proyecto denominado: **Fomento y desarrollo musical**, que tiene como finalidad crear la Escuela de Música Tradicional para Ensemble de Cuerdas en el Municipio Sahuayo, del Estado de Michoacán, que será conformada por niños y jóvenes de la región y de manera directa influir en el desempeño del quehacer musical e incidir en la formación de ciudadanos más comprometidos por la cultura, el proyecto será realizado en las instalaciones de la Casa de la Cultura del Municipio de Sahuayo, del Estado de Michoacán.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SECUM".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA SECUM"** se compromete a:





**Secretaría  
de Cultura**

Gobierno del Estado de Michoacán

SC/EJ/CCA/117/2021

- a) Enviar al tallerista responsable de impartir las clases de música en el Municipio.
- c) Dar cursos de actualización a través del coordinador académico para el mejor desempeño del Maestro que impartirá el taller.
- d) Otorgar reconocimientos a los niños y un certificado a los jóvenes.
- e) Proporcionar en comodato 18 (dieciocho) instrumentos y 06 (seis) atriles para uso de los estudiantes de la escuela de música tradicional, mismos que se describen en el Anexo único que se adjunta al presente convenio como parte integral del mismo.

**TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".-** Para dar cumplimiento a la parte que le corresponde se obliga a:

- a) Asignar y acondicionar el espacio para la Escuela en donde se impartirán las clases de música, con las siguientes características, tiene que ser un salón grande mínimo de 6 x 10 metros con iluminación, ventilación, sillas sin coderas, pintarrón o pizarrón y un baño cerca.
- b) Cubrir los gastos de Luz y Agua potable de la Escuela.
- c) Elaborar una convocatoria para los niños y jóvenes interesados en participar, la cual tendrá que ser autorizada por "**LA SECUM**" antes de su publicación.
- d) Proporcionar a "**LA SECUM**" la información que le requiera a través de su Delegación Administrativa, a fin de comprobar y concluir administrativamente el proyecto.

**CUARTA. DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.** "LAS PARTES" acuerdan que los únicos responsables de la ejecución y seguimiento al convenio, serán el titular en funciones de la Dirección de Promoción y Fomento Cultural, a través del Departamento de Música; no obstante, por parte de "**EL MUNICIPIO**", el obligado respecto del cumplimiento de los compromisos que se adquieren en la **CLÁUSULA TERCERA**, será el mismo.

**QUINTA.- DEL INCUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" convienen de manera expresa, que en caso de que "**EL MUNICIPIO**" no cumpla en la forma y términos pactados en este convenio, "**LA SECUM**" está facultada para dar por terminado administrativamente el presente instrumento jurídico de manera unilateral, sin ninguna responsabilidad de su parte, obligándose "**EL MUNICIPIO**" hacer la devolución de los





**Secretaría  
de Cultura**

Gobierno del Estado de Michoacán

SC/EJ/CCA/117/2021

bienes mencionados en la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, así como al pago de daños y perjuicios que por incumplimiento le ocasione a **"LA SECUM"**.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento surtirá efectos a partir del día de su firma y terminará el 31 treinta y uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y al total cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento legal a entera satisfacción de **"LA SECUM"**.

**SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS LABORALES.** **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el presente convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ambas y que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de la realización del objeto del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que la designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la ejecución de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte signante.

**OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.- DE LA BUENA FE.** **"LAS PARTES"** manifiestan, que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que una vez que fue leído y enteradas de su contenido y alcances legales, se obligan a estar y pasar por él, en cada uno de sus términos.

**DÉCIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** privilegiarán el diálogo y la amigable composición para su resolución y en caso de no ser posible lo anterior, se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUJECCIÓN.** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones de las demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para los efectos legales de validez, interpretación y ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán.





**Secretaría  
de Cultura**

Gobierno del Estado de Michoacán

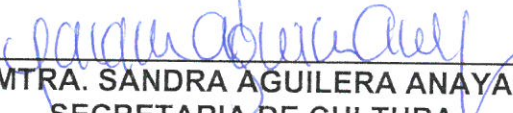
SC/EJ/CCA/117/2021


renunciando al fuero que por razón de su domicilio les corresponda o pudiera corresponderles.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LOS EJEMPLARES.** El presente convenio se firmará en 06 (seis) ejemplares, de los cuales cinco quedarán en posesión de “**LA SECUM**” y un ejemplar a “**EL MUNICIPIO**”.

Previa lectura del presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno.

POR “**LA SECUM**”

  
MTRA. SANDRA AGUILERA ANAYA  
SECRETARIA DE CULTURA


  
C.P. LAZARO BUCIO GONZÁLEZ  
DELEGADO ADMINISTRATIVO

  
LAV. ISELA PATRICIA MORA SOTO  
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y  
FOMENTO CULTURAL

  
LIC. MARÍA LUISA RAMOS SUÁREZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
MÚSICA

POR “**EL MUNICIPIO**”

  
C. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO,  
MICHOCÁN.

  
C. MA ELENA MANZO AVALOS  
SINDICA MUNICIPAL DE SAHUAYO,  
MICHOCÁN





2015 - 2021

**Secretaría  
de Cultura**

Gobierno del Estado de Michoacán



Anexo Único al convenio SC/EJ/CCA/117/2021

**Proyecto: Fomento y Desarrollo Musical****Escuela de Música Tradicional para Banda de Viento de Sahuayo.**

\* Dotación de 18 instrumentos musicales y 6 bases de instrumento:

<b>Fuente de financiamiento:</b>		<b>Federal</b>			
<b>Nombre del proyecto:</b>		<b>Promoción, difusión y fomento musical.</b>			
<b>Cantidad de Instrumentos:</b>		<b>18 instrumentos y 6 bases de instrumento.</b>			
<b>Cantidad</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Descripción</b>			
1	Viola	lark	Sahuayo	2021/9145	21570 529020048 000656902
1	Viola	Skylark	Sahuayo	2021/9145	21570 529020048 000656921
1	Violonchelo	Lark	Sahuayo	2021/9145	21570 529020049 000656922
1	Violonchelo	Lark	Sahuayo	2021/9145	21570 5290200049 000656923
1	Corno	Blessing	Sahuayo	2021/9145	21570 529020017 000656928
1	Guitarrón	Artesanal	Sahuayo	2021/9145	21570 529020061 000656930
1	Contrabajo		Sahuayo	2021/9145	21570 529020016 000656932
1	Contrabajo		Sahuayo	2021/9145	21570 529020016 000656933
1	Mandolina	Artesanal	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656934
1	Clarinete	Blessing	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656943
1	Clarinete	Blessing	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656944
1	Clarinete	Blessing	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656945
1	Clarinete	Blessing	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656946
1	Trompeta	Blessing	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656955
1	Trompeta	Blessing	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656956
1	Guitarra	La Estudiantina	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656957
1	Guitarra	La Estudiantina	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656958
1	Guitarra	La Estudiantina	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656959
<b>Cantidad de accesorios de instrumentos:</b>		<b>6 Bases de instrumento</b>			



2015 - 2021



**Secretaría de Cultura**


Gobierno del Estado de Michoacán




Anexo Único al convenio SC/EJ/CCA/117/2021

1	Atril de partitura	Genérico	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656960
1	Atril de partitura	Genérico	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656961
1	Atril de partitura	Genérico	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656962
1	Atril de partitura	Genérico	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656963
1	Atril de partitura	Genérico	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656964
1	Atril de partitura	Genérico	Sahuayo	2021/9145	21570 529020026 000656965

**POR "LA SECUM"**

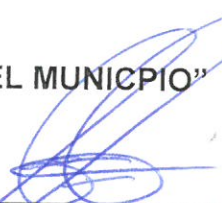
  
 MTRA. SANDRA AGUILERA ANAYA  
 SECRETARIA DE CULTURA

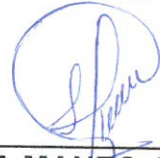
  
 C.P. LAZARO BUCIO GONZÁLEZ  
 DELEGADO ADMINISTRATIVO

  
 LAV. ISELA PATRICIA MORA SOTO  
 DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y  
 FOMENTO CULTURAL

  
 LIC. MARÍA LUISA RAMOS SUÁREZ  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
 MÚSICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
 C. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO,  
 MICHOACÁN.

  
 C. MA ELENA MANZO AVALOS  
 SINDICA MUNICIPAL DE SAHUAYO,  
 MICHOACÁN

